



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.555.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "F" - N° 182293/1 - Fichero N° 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04799-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2806 crea la Junta Evaluadora Municipal, la que deberá resolver la postura a sustentar por la Municipalidad de Rafaela en los procesos concursales en que deban verificarse créditos del Municipio.

Que corresponde al Concejo Municipal autorizar la realización de quitas u otras condiciones del acuerdo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Ratifícase el acta obrante a fs. 7 del expediente D.E. Letra "F" - N° 182293/9 - Fichero N° 59.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a participar en el acuerdo concursal conforme el acta antes citada.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiún días
del mes de noviembre de dos mil
dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
VICE-PRESIDENTE 1°
Concejo Municipal de Rafaela